ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones- Código UNSPSC**	80141900 - 82141501 - 82141600 - 82141601 - 82141602 - 45111713 - 45111811 - 45111815 - 45111820 - 72153600 - 73111500
	Valor Estimado según Plan	$339.892.758.oo
	Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones	Realizar la pre-producción, producción y montaje técnico de elementos museográficos y museológicos para la ambientación de la Exposición Central del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.	
Código BMP – Banco de Proyectos de Inversión Pública	N.A.	
Programa Plan de Desarrollo	CONSTRUCCIÓN DE BOGOTÁ-REGIÓN COMO TERRITORIO DE PAZ PARA LAS VÍCTIMAS Y LA RECONCILIACIÓN	
Acta de Comité de Contratación	4 de agosto de 2021	
Delegación No.	Resolución 204 del 23 de junio de 2020 modificada por la Resolución 136 de 2021.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	Según el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Las causales de contratación por el mecanismo de selección abreviada, se encuentran previstas en el mismo numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, literal b que prevé lo siguiente: b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía valores que a continuación se relacionan, determinados en función de presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.	

	Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. Ahora bien, mediante la Circular No. 002 de 2021, la Subsecretaría Corporativa, estableció que se deben llevar por modalidad de selección abreviada los procesos que oscilen entre $40.883.671 hasta $408.836.700. Por otra parte, la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, conforme a la apuesta de la administración distrital por liderar estrategias específicas para la dignificación de las víctimas residentes en el Distrito Capital, aspira a sensibilizar a los visitantes del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación (en adelante CMPR), sobre cómo el conflicto armado ha impactado de manera diferencial a distintos grupos sociales en la ciudad de Bogotá, a partir de experiencias generadas a través de la observación de objetos expuestos de manera física y virtual. Para tales efectos, la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación diseñó una puesta en escena para la

	exposición museográfica permanente, que debe renovarse mediante una ambientación de la sala de exposiciones e itinerante, en donde los objetos que la conforman sean expuestos en un mobiliario especializado, acompañados de una infografía que les dé contexto y unos desarrollos digitales que dinamicen los contenidos e interactúen con los visitantes, de manera que se garantice su lectura e interpretación por parte del público asistente.
Convocatoria limitada a Mypimes	Ver Concepto C – 043 de 27 de enero de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente. "(…) además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado. Las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.
Documentos soporte del estudio previo	COTIZACIONES ESTUDIO DE MERCADO ANÁLISIS DEL SECTOR. ANEXO TÉCNICO. MATRIZ DE RIESGOS. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP SOLICITUD DE CONTRATACIÓN
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo.	2 de septiembre de 2021

<table>
<tr><td>Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo</td><td>Mónica Constanza Guerrero Zambrano - Contratista ACDVPR
Carolina Bernal Molina - Líder de Contratación - Contratista ACDVPR</td></tr>
<tr><td>Constancia de cumplimiento Análisis del Sector</td><td>Se deja constancia que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015.

<table>
<tr><th>VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION</th><th>NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR</th><th>TIPO DE CONTRATO</th><th>RIESGO</th></tr>
<tr><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr>
</table>

Ver documento anexo</td></tr>
<tr><td>Nombre del funcionario que diligencia y elabora el análisis del Sector</td><td>Mónica Constanza Guerrero Zambrano - Contratista ACDVPR
Juan Carlos Machuca Arias - Contratista ACDVPR</td></tr>
<tr><td>Verificación Acuerdo comercial (TLC)</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2" rowspan="2">Acuerdos Internacionales Comerciales Vigentes o Tratados de Libre Comercio</th><th>Entidad Estatal Cubierta</th><th>Valor del Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><th>Si/No</th><th>Si/No</th><th>Si/No</th><th>Si/No</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td>México</td><td>No</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>No</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td>No</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">Comunidad Andina</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>SI</td></tr>
</table>

De acuerdo con el cuadro anterior, se puede evidenciar que le aplica a este proceso el Acuerdo Comercial la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina.</td></tr>
</table>

	Teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que la obligación de la Secretaría General derivada de dichos acuerdos comerciales es: Trato nacional.
Lugar de ejecución	Bogotá D. C.
Tipo de contrato	Prestación de Servicios

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente modalidad de selección.

Mediante Decreto Distrital No. 462 del 20 de octubre de 2011, se ordenó la implementación del Programa de Prevención, Asistencia, Atención, Protección y Reparación Integral a las Víctimas, en el que se desarrolló el derecho a la verdad y la memoria histórica como compromiso de paz, del que son titulares las víctimas y la sociedad Bogotana en general.

Este compromiso se materializó con la expedición del Decreto Distrital 059 de 2012, el cual creó la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación - ACDVPR como una dependencia de alto nivel, encargada de prestar el apoyo, coordinación y asesoría en temas de víctimas, construcción de paz, prevención de conflictos y reconciliación, en el territorio distrital. En el mismo sentido, el Decreto 140 de 2021 modificó la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., asignando funciones a la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación como soporte de un proyecto de ciudad a favor de la construcción de paz, conforme el artículo 7, numerales 1, 7, 10 y 13 así:

> *"… 1. Asesorar al/la Alcalde/sa Mayor en la implementación de la Política Pública Nacional de Atención, Asistencia y Reparación a Víctimas del Conflicto Armado y así como en la formulación de la política pública distrital de víctimas, memoria, paz y reconciliación, y coordinar su ejecución a través de las Direcciones de la dependencia, propendiendo por la igualdad y garantizando el enfoque de derechos.*
>
> *7. Gestionar acciones para garantizar la efectiva participación en la adopción y seguimiento de las políticas públicas que propendan por la garantía de los derechos de las víctimas, así como en las estrategias que se generen entorno al cumplimiento de los Acuerdos de Paz.*
> *10. Proponer acciones específicas para la dignificación de las víctimas residentes en el Distrito Capital con el fin de implementar una estrategia de comunicación para el*

cambio social que favorezca la reconstrucción de las representaciones sociales y los imaginarios de la paz y la reconciliación.

13. Coordinar a través de los espacios institucionales establecidos en el Distrito, la implementación de la Política de Paz, Reconciliación, Convivencia y no Estigmatización, promoviendo intervenciones específicas que respondan a particularidades y grupos de especial protección…"

En el mismo Decreto 140 de 2021, asigna funciones al Centro de Memoria Paz y Reconciliación, conforme al artículo 8 numerales 1, 2, 3 y 6, así:

"…1. Gestionar la organización institucional y las modalidades para la operación y funcionamiento del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, y definir las líneas estratégicas de trabajo de manera participativa
2. Fortalecer los procesos y escenarios organizativos de memoria, paz y reconciliación, favoreciendo la conformación de redes de organizaciones sociales y no gubernamentales para la reconciliación ciudadana.
3. Implementar estrategias de comunicación para el cambio social que favorezca la reconstrucción de las representaciones sociales y los imaginarios de la paz y la reconciliación.
6. Gestionar y liderar la agenda, actividades, acciones y estrategia de orden académica, social, cultural, artística, pedagógica y de gestión del conocimiento que permita la divulgación y apropiación en la ciudadanía de la memoria, paz y reconciliación…"

En este contexto general, el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", contempla en su Tercer Propósito, "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación", a través del Programa estratégico: Hacer de Bogotá - Región un epicentro de cuidado, cultura ciudadana, paz y reconciliación, mediante el Programa 39: Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado, cuyo objetivo es: "Consolidar a Bogotá Región como líder en la implementación del Acuerdo de Paz, la reconciliación y el cuidado".

Con el fin de dar cumplimiento a los anotados programas, se creó el proyecto de inversión 7871: "Construcción de Bogotá-Región como territorio de paz para las víctimas y la reconciliación", a través del cual se pretende mejorar la integración de las acciones, servicios y escenarios que dan respuesta a las obligaciones derivadas de la Ley 1448 de 2011, que dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, el Acuerdo de Paz, y demás compromisos distritales en materia de memoria, reparación, paz y reconciliación, para tal efecto, cuenta con la Meta 3: Implementar 115 productos de pedagogía social y gestión del conocimiento, para el debate y la apropiación social de la paz, la memoria y la reconciliación, que se construye en los territorios ciudad región, la cual se pretende materializar a través de la Actividad de Generar acciones para el posicionamiento de la memoria la paz y la reconciliación.

En concordancia con lo anterior y para materializar la misionalidad del CMPR, la Exposición Central del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, creada en 2012 con base en la Cartografía de la Memoria de Bogotá como eje conductor de la narrativa del Centro de Memoria, requiere ser renovada en la presente anualidad, además de responder a la necesidad de innovar la puesta en escena que pueda mantener actualizada la Cartografía de la Memoria de Bogotá, aspecto inherente al Centro de Memoria dada su connotación como espacio de discusión y diálogo público, con el fin de implementar un nuevo componente de innovación tecnológico a través de herramientas interactivas sin contacto físico, como estrategia para acercar la exposición al público en el marco de los requerimientos derivados de la medidas de bioseguridad, implementadas con ocasión de la pandemia global por COVID-19, razón por la que el proceso consta de dos componentes: (i) el relacionado con el concepto museológico y museográfico, su consecuente mobiliario expositivo, el montaje técnico de los anotados conceptos y la puesta en marcha de la ambientación de la Exposición Central del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación y (ii) el relacionado con los equipos tecnológicos como aspecto fundamental para el cumplimiento del objeto perseguido por el proceso, dado que dichos equipos son imprescindibles para la inclusión de nuevas tecnologías que permitan la inmersión del observador a la Exposición Central, a través de herramientas interactivas sin contacto físico, con la finalidad no solo de actualizar la puesta en escena, sino de adecuarla a la nueva realidad de bioseguridad.

Vale resaltar que la Exposición Central ha de seguir teniendo a la Cartografía de la Memoria de Bogotá como base de su contenido, siendo su renovación una acción necesaria que debe considerar mejores prácticas, metodologías y mecanismos para impactar al público y producir, como indica el nombre del Centro, compromiso de la ciudadanía con la memoria, la paz y la reconciliación, teniendo en un lugar fundamental la voz de las víctimas.

En este contexto, el Centro de Memoria, Paz Reconciliación requiere contratar la conceptualización y montaje museográfico y museológico de su Exposición Central, con el fin de contar con una experiencia interactiva que mantenga la promoción y el fortalecimiento de procesos de memoria que aporten a la generación de espacios de encuentro y reconciliación para la transformación de imaginarios y apropiación de los DDHH.

Carácter de la renovación

La renovación de la exposición central del CMPR se realiza con cuatro criterios fundamentales:

1. La consideración de la Cartografía de la Memoria de Bogotá de una forma más completa, incluyendo casos nuevos que han sido incluidos en ella a partir de la labor investigativa de la línea de Gestión de Conocimiento del Centro, con temas recientemente determinantes como la firma del Acuerdo de Paz entre el gobierno y las FARC, los graves hechos de violaciones a los derechos humanos en Bogotá y los hitos de acciones ciudadanas por la memoria, la paz y la reconciliación.

2. El cumplimiento del principio de participación con acción sin daño, en la forma como se ha completado la Cartografía y como se desarrolla la renovación de la exposición.

3. El objetivo de la generación de impacto para el compromiso de los y las visitantes a la exposición con la memoria para la paz, no sólo con instrumentos pedagógicos interactivos entretenidos, sino con dispositivos que interpelen, cuestionen y emocionen, sobre valores democráticos más allá de los hechos mismos, y que están recogidos en la Constitución Política de 1991 que también en el 2021 cumple 30 años.

4. La cualificación del nivel técnico y estético de la exposición central, en cumplimiento del proceso evolutivo que ha implicado la apertura del CMPR y sobre el cual existen cada vez mayores expectativas en la medida en que se destaca en su labor.

Para la renovación de la exposición central, se propone la realización de un proceso de selección para el desarrollo de la pre-producción, producción, montaje y puesta en funcionamiento de la Exposición Central que será instalada en la sala principal del CMPR y su versión itinerante. Este proceso y los resultados obtenidos sobre la base de los elementos planteados serán permanentemente acompañados por el equipo del CMPR.

CONTEXTO:
Cartografía de la memoria de Bogotá
La Cartografía de la Memoria de Bogotá, ha sido un proyecto clave durante todo el proceso de construcción y apertura del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación.

Si bien existen diferentes investigaciones sobre lo ocurrido en la capital del país en el contexto, con ocasión o en relación con el conflicto armado y la violencia sociopolítica, siempre se ha considerado que la atención prioritaria de los ejercicios de esclarecimiento deben concentrarse allí en donde se presentan mayor cantidad de violaciones al derecho a la vida, mayor cantidad de asesinatos, desapariciones o desplazamientos, mayor cantidad de confrontaciones, y mayor presencia de guerrillas o grupos paramilitares.

Sobre esa base, podría afirmarse incluso que existe una afirmación común sobre Bogotá como ciudad ajena al conflicto, acaso receptora de población desplazada, por su verdadero nivel de organización administrativa y porque las cifras, es cierto, no son las mismas aquí que en muchos otros lugares de Colombia.

No obstante, la revisión de la historia reciente sustenta una afirmación distinta. En Bogotá han ocurrido algunos de los acontecimientos determinantes en la dinámica del conflicto armado y la violencia sociopolítica, en su origen, desarrollo y reproducción, así como han ocurrido acontecimientos determinantes en la forma como han sido posicionadas interpretaciones sobre la historia reciente, en el reconocimiento de las víctimas, en el reconocimiento de la memoria como deber y como derecho, en el impulso a la paz a nivel nacional.

Con esa certeza, el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación se construyó y funciona, en gran medida, a partir de la evidencia contundente que arroja lo que se puede constatar el mapa de la cuidad de Bogotá, en el que, con los ojos de la memoria, pueden verse los lugares donde han ocurrido los acontecimientos mencionados y otros que, con su peso particular, son parte también de la realidad que tenemos que observar por la paz y la reconciliación. Con la Cartografía de la Memoria de Bogotá, queda claro que Bogotá ha de ser epicentro de memoria, paz y reconciliación

porque ha sido epicentro de la violencia política y de la confrontación armada, por el carácter de muchos de los acontecimientos que se observan en el mapa.

Así, la mencionada Cartografía ha sido un proyecto de investigación permanente que se ha traducido en la publicación de varios mapas pedagógicos, que se han alimentado progresivamente con nuevos puntos. A partir del mismo, se han publicado cuatro ediciones de mapas en 12 años, también el libro "Bogotá, ciudad memoria" publicado en 2012. Adicionalmente, ha sido la base para la producción de las exposiciones centrales del Centro, la que se presentó al público con su apertura en 2012 llamada "el café de la memoria", y su modificación posterior llamada "Recordar".

Con base en lo expuesto, se evidencia la necesidad y pertinencia para la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General, a través del Centro de Memoria Paz y Reconciliación, adelantar un proceso de selección que le permita contratar el servicio de pre-producción, producción y montaje técnico de elementos museográficos y museológicos para la ambientación de la Exposición Central del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, así como los equipos tecnológicos fundamentales e imprescindibles para la inclusión de nuevas tecnologías que permitan la inmersión del observador a la Exposición Central, a través de herramientas interactivas sin contacto físico, con la finalidad no solo de actualizar la puesta en escena, sino de adecuarla a la nueva realidad de bioseguridad, esto con el fin dar cumplimiento a las funciones del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto	Realizar la pre-producción, producción y montaje técnico de elementos museográficos y museológicos para la ambientación de la Exposición Central del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
Alcance del Objeto	El desarrollo del objeto contractual se adelantará por lotes, así:

LOTES	OBJETO
1	1. Entrega de los documentos correspondientes al pre-guion y guion Museológico, así como del guion Museográfico, con base en la profundización del texto *"Bogotá, Ciudad Memoria"* y la versión actualizada de *"La Cartografía de la memoria 2021 CMPR"* 2. Entrega del mobiliario y ambientación expositiva la exposición para sala e itinerante 3. Montaje técnico de los elementos museográficos y museológicos y puesta en marcha de la ambientación de la Exposición Central del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación.
2	1. Entrega de los equipos para el mobiliario y la ambientación expositiva para sala

Clasificador UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos.	80140000 Comercialización y distribución	80141900 Exhibiciones y ferias comerciales.	
820000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.	82140000 Diseño gráfico	82141500 Servicios de diseño artístico	82141501 Servicios de redacción de gráficos y planes y trazados, maquetas y dibujos
820000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.	82140000 Diseño gráfico	82141600 Servicios de exhibición gráfica	
820000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.	82140000 Diseño gráfico	82141600 Servicios de exhibición gráfica	82141601 Servicios fotográficos, de montaje o enmarcado
820000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.	82140000 Diseño gráfico	82141600 Servicios de exhibición gráfica	82141602 Montaje de exposición de artículos
45000000 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	45110000 Equipos de audio y video para presentación y composición	45111700 Equipos de composición y presentación de sonido, hardware y controladores	45111713 Amplificador de distribución de audio
45000000 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	45110000 Equipos de audio y video para presentación y composición	45111800 Equipos de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware	45111811 Monitor de precisión de video
45000000 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	45110000 Equipos de audio y video para presentación y composición	45111800 Equipos de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware	45111815 Consola de audio video
45000000 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	45110000 Equipos de audio y video para presentación y composición	45111800 Equipos de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware	45111820 Amplificador de procesamiento de videos
72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	72153600 Servicios de terminado interior, dotación, y remodelación.	
73000000 Servicios de producción Industrial y Manufactura.	73110000 Industrias de la madera y el papel	73111500 Procesamiento de madera	

<table>
<tr><td colspan="2">3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td></tr>
<tr><td>Descripción técnica del objeto a contratar</td><td>Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en la ficha técnica que se anexa al presente estudio previo y las obligaciones generales y específicas que se describen en el mismo.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td>Estudio del Sector</td><td>Ver anexo, Análisis del sector</td></tr>
<tr><td>Estudio de mercado</td><td>Dentro del análisis realizado para establecer el presupuesto requerido para llevar a cabo esta contratación se realizó el estudio de mercado, tomando las cotizaciones allegadas a la plataforma SECOP II, además de las requeridas mediante correo empresas del sector, con el fin de garantizar que el resultado sea ajustado a las condiciones actuales del mercado, teniendo en cuenta los lineamientos dados por la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía.

Así las cosas, presentaron cotización:

• Interfaz Estudio de Diseño S.A.S.
• TDD Taller de Diseño S.A.S.
• Magnum Eventos S.A.S.
• Autorun D+C S.A.S.
• Newrona S.A.S.
• Andivision S.A.S.

Una vez vencido el plazo límite para que los interesados allegaran las respectivas cotizaciones se obtuvieron las siguientes:

<table>
<tr><th>LOTE</th><th>EMPRESAS QUE COTIZAN</th></tr>
<tr><td>Lote 1</td><td>• Interfaz Estudio de Diseño S.A.S.
• TDD Taller de Diseño S.A.S.
• Magnum Eventos S.A.S.</td></tr>
<tr><td>Lote 2</td><td>• Autorun D+C S.A.S.
• Newrona S.A.S.
• Andivision S.A.S.</td></tr>
</table>

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se procedió a elaborar un comparativo de las cotizaciones allegadas por las empresas antes referidas, posteriormente analizaron los valores unitarios de cada ítem por las cantidades estimadas, de este modo se estableció el valor por cada uno de los lotes y posteriormente el total estimado para adelantar el proceso.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">PRESUPUESTO DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS ESTADISTICO DE VALORES UNITARIOS</th></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO LOTE 1</td><td>$222.304.890.oo</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO LOTE 2</td><td>$76.324.616.oo</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROCESO</td><td>$298.629.506.oo</td></tr>
</table>

Para determinar el presupuesto del proceso de contratación, se tuvo en cuenta los menores valores unitarios cotizados de cada uno de los elementos por lote.

Para los elementos que presentaron variación superior al 50% en los precios cotizados se realizó ajuste en el análisis estadístico, excluyendo los valores que generan distorsión en la muestra.

LOTE 1 Para estimar valor unitario techo, se tiene en cuenta el promedio entre los valores homogéneos, sacando el valor que genera dispersión.

LOTE 2 Para estimar valor unitario techo, se tiene en cuenta el promedio entre los valores homogéneos, sacando el valor que genera dispersión.
</td></tr>
<tr><td>VALOR PRESUPUESTO ESTIMADO</td><td>El presupuesto estimado para cada uno de los lotes del presente proceso es:

DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($298.629.506), incluido todos los costos y gastos directos e indirectos.

LOTE 1: DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CTE. ($222.304.890), incluido todos los costos y gastos directos e indirectos.

LOTE 2: SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS CTE. ($76.324.616), incluido todos los costos y gastos directos e indirectos.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Secretaría General pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

LOTE 1
Primer pago:
Correspondiente al 30% del valor total del contrato, a la entrega efectiva del Pre – Guión Museológico.</td></tr>
</table>

	Segundo pago: Correspondiente al 30% del valor total del contrato, una vez revisado y aprobado el Documento con el Guión Museológico y el Documento con el Guión Museográfico. **Tercer pago:** Correspondiente al 40% restante del valor total del contrato, a la entrega e instalación efectiva de todos y cada uno de los elementos y equipos esto es, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, ACCESIBILIDAD y MOBILIARIO Y AMBIENTACIÓN EXPOSITIVA PARA SALA E ITINERANTE. **LOTE 2** **Único pago:** Equivalente al 100% del valor del contrato a la entrega a satisfacción de los equipos requeridos, el cual se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura en debida forma por parte del contratista, los catálogos, manifiestos de importación y la respectiva entrada a almacén por parte de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, así como la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, en la cual conste que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y demás normas que regulan la materia. **Condiciones de Pago:** Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, previa verificación y aprobación por parte del Supervisor de los siguientes documentos: • Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique) • Expedición del certificado de cumplimiento de la prestación del servicio a satisfacción, suscrito por EL SUPERVISOR, acompañada de los informes del contrato. • Acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antes señalados.

	LA SECRETARÍA GENERAL sólo adquiere obligaciones con el proponente adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley. Dentro del término señalado para efectuar los pagos la Secretaría General podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por la Secretaría General a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. Nota 1: teniendo en cuenta las características del contrato, en el caso de prórroga no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Nota 2: El contratista asumirá los costos directos e indirectos, gastos e impuestos asociados al cumplimiento del objeto contractual, costo de importación y/o envío, gastos por concepto de transporte hasta el sitio de instalación, seguros, descargue, mano de obra, costos de personal, servicios de instalación incluidos los elementos que se requieran, servicios técnicos especializados, y en general todos los costos en los que se incurran en la instalación y configuración del dispositivo y que se originen en relación con el objeto del contrato.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del contrato para cada uno de los lotes del presente proceso es: **LOTE 1:** El plazo será de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previa legalización del contrato y

	verificación y aprobación de las hojas de vida del personal, así como del cronograma de actividades por el supervisor del Contrato. **LOTE 2:** El plazo será de UN (1) MES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previa legalización del contrato y verificación y aprobación de las hojas de vida del personal, así como del cronograma de actividades por el supervisor del Contrato.
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

CÓDIGO	133011603390000007871
	CDP No. 1160
CONCEPTO	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**
FECHA	17 de agosto de 2021
VALOR	**$339.892.758,00**
OBJETO	Realizar la pre-producción, producción y montaje técnico de elementos museográficos y museológicos para la ambientación de la Exposición Central del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá
EXPEDIDO	Subdirección Financiera Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

D. CRITERIOS DE SELECCIÓN – REQUISITOS HABILITANTES

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 5)

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, verificará los siguientes requisitos habilitantes acreditados por parte de los proponentes con el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio allegado con cada oferta, así:

1. Capacidad Jurídica.
2. Capacidad Financiera.
3. Capacidad Técnica:
 - Experiencia del Proponente.
 - Cumplimiento de las especificaciones técnicas.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:	
Capacidad jurídica	1. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012. Los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar en firme. 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. 3. PODER DEBIDAMENTE CONFERIDO (SI APLICA): En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como

	notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal. 4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO: Cuya fecha de expedición no deberá ser superior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Los oferentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así: - Persona jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal. - Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

	- Persona jurídica extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. - Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. - Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

	- Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Nota: En el evento en que no se allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal, la Entidad lo verificará a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido. 5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL: Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Código de Comercio. 6. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal. 7. Certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema Integral de Seguridad social y aportes parafiscales.

	8. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica o representante en el caso de las uniones temporales y consorcios. 9. ANTECEDENTES: Certificado de antecedentes de la Personería, en el evento en que el proponente no lo aporte la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., realizará la consulta y dejará constancia de la misma. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales: El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación El DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal del proponente. 10. Garantía de Seriedad de la propuesta, la cual deberá estar constituida así: Asegurado Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Valor Asegurado correspondiente al 10% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Plazo de cobertura de tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta. Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre

<table>
<tr><td></td><td>del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes, NIT y su porcentaje de participación.

11. Compromiso de integridad.

Nota: El proponente que resulte favorecido deberá allegar previo a la suscripción del contrato, la Certificación bancaria de la empresa, el RUT y el Registro de Información Tributaria – RIT</td></tr>
<tr><td>Capacidad Financiera</td><td>Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3º del Decreto 1082 de 2015 y con los índices que estime la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá,

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo a lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FÓRMULA</th><th>INDICADOR REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>INDICE DE LIQUIDEZ</td><td>ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE</td><td>Mayor o igual a 1,3 veces</td></tr>
<tr><td>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO</td><td>PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL</td><td>Menor o igual al 0,70</td></tr>
<tr><td>RAZÓN COBERTURA DE INTERESES</td><td>UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES</td><td>Mayor o Igual a 1,5 veces</td></tr>
<tr><td>CAPITAL DE TRABAJO</td><td>ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE</td><td>Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial del lote(s) para el que se presente</td></tr>
</table>

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FÓRMULA</th><th>INDICADOR REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Patrimonio (RP)</td><td>UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO LIQUIDO</td><td>Mayor o igual a 0,01</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Activo (RA)</td><td>UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL</td><td>Mayor o igual a 0,01</td></tr>
</table>

NOTA: Para Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, el cumplimiento de dichos indicadores se hará sumando los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura</td>
</tr>
<tr>
<td>CAPACIDAD TECNICA</td>
<td>1. EXPERIENCIA
Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de este requisito, se deberán cumplir las siguientes REGLAS:

LOTE 1

REGLAS ESPECÍFICAS:

1. El proponente podrá acreditar experiencia con máximo tres (3) contratos ejecutados y registrados en el RUP, los cuales podrán estar clasificados en cualquiera de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>80000000
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos.</td><td>80140000
Comercialización y distribución</td><td>80141900
Exhibiciones y ferias comerciales.</td><td></td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

820000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.	82140000 Diseño gráfico	82141500 Servicios de diseño artístico	82141501 Servicios de redacción de gráficos y planes y trazados, maquetas y dibujos
820000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.	82140000 Diseño gráfico	82141600 Servicios de exhibición gráfica	
820000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.	82140000 Diseño gráfico	82141600 Servicios de exhibición gráfica	82141601 Servicios fotográficos, de montaje o enmarcado
820000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.	82140000 Diseño gráfico	82141600 Servicios de exhibición gráfica	82141602 Montaje de exposición de artículos
72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	72153600 Servicios de terminado interior, dotación, y remodelación.	
73000000 Servicios de producción Industrial y Manufactura.	73110000 Industrias de la madera y el papel	73111500 Procesamiento de madera	

2. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del Lote 1, expresado en SMMLV para 2021, es decir, 245 SMLMV.

3. El objeto, alcance o actividades ejecutadas en cada uno de los contratos deben acreditar la prestación de servicios de:

a. Ambientación de espacios con fines expositivos artísticos y/o expositivos culturales y/o ambientaciones de sala y/o;
b. Dotación de mobiliario con fines expositivos artísticos y/o expositivos culturales y/o;
c. Producción de mobiliario para exhibiciones o ferias comerciales.

Esta experiencia deberá estar soportada mediante la presentación de certificaciones, acta de liquidación, actas de recibo definitivo a satisfacción o acta de terminación de la experiencia que pretende acreditar.

REGLAS GENERALES:

1. <u>Formato de Experiencia</u>: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar <u>máximo tres (3)</u> contratos.

	2. <u>Verificación en el RUP</u>: La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.** Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad o en las certificaciones y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. **3. <u>Documentos Soporte de la Experiencia</u>:** Adicionalmente los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados y registrados a que haga referencia en el formato de experiencia, mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos: A. Nombre del contratante B. Nombre del contratista C. Objeto del contrato D. Descripción de las actividades realizadas (si del objeto no se evidencia el objeto contractual solicitado) E. Firma de quien expide la certificación Los documentos solicitados **<u>pueden complementarse</u>** con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato**.** Del mismo modo, en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato. Las certificaciones, actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, deben ser expedidas/suscritas por el contratante. En el evento en que el contrato aportado haya sido objeto de

	interventoría, serán válidas las actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, expedidas/suscritas por el interventor. **4. <u>Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales</u>:** Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta **5. <u>Personas extranjeras</u>:** En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma). Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. **6.** Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas o particulares en un mismo período de tiempo, la Secretaría General tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. **7.** La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. **LOTE 2** **REGLAS ESPECÍFICAS:** **1.** El proponente podrá acreditar experiencia con máximo **DOS (2)**

contratos ejecutados y registrados en el RUP, los cuales podrán estar clasificados en cualquiera de los siguientes códigos de la clasificación **UNSPSC:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
45000000 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	45110000 Equipos de audio y video para presentación y composición	45111700 Equipos de composición y presentación de sonido, hardware y controladores	45111713 Amplificador de distribución de audio
45000000 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	45110000 Equipos de audio y video para presentación y composición	45111800 Equipos de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware	45111811 Monitor de precisión de video
45000000 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	45110000 Equipos de audio y video para presentación y composición	45111800 Equipos de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware	45111815 Consola de audio video
45000000 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	45110000 Equipos de audio y video para presentación y composición	45111800 Equipos de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware	45111820 Amplificador de procesamiento de videos

2. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del Lote 2, expresado en SMMLV para 2021, es decir, 84 SMLMV.

3. El objeto, alcance o actividades ejecutadas en cada uno de los contratos deben acreditar experiencia en la adquisición o compraventa o suministro de equipos de AUDIO y/o VIDEO.

Esta experiencia deberá estar soportada mediante la presentación de certificaciones, acta de liquidación, actas de recibo definitivo a satisfacción o acta de terminación de la experiencia que pretende acreditar.

REGLAS GENERALES:

1. <u>Formato de Experiencia</u>: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar <u>máximo tres (3)</u> contratos.

2. <u>Verificación en el RUP</u>: La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados

	en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.** Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad o en las certificaciones y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. **3. <u>Documentos Soporte de la Experiencia</u>:** Adicionalmente los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados y registrados a que haga referencia en el formato de experiencia, mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos: A. Nombre del contratante B. Nombre del contratista C. Objeto del contrato D. Descripción de las actividades realizadas (si del objeto no se evidencia el objeto contractual solicitado) E. Firma de quien expide la certificación Los documentos solicitados **<u>pueden complementarse</u>** con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato**.** Del mismo modo, en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato. Las certificaciones, actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, deben ser expedidas/suscritas por el contratante. En el evento en que el contrato aportado haya sido objeto de interventoría, serán válidas las actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, expedidas/suscritas por el interventor.

	4. <u>Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales</u>: Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta **5. <u>Personas extranjeras</u>:** En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma). Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. **6.** Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas o particulares en un mismo período de tiempo, la Secretaría General tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. **7.** La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	**LOTE 1** **EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO.** Para acreditar este ítem el oferente deberá diligenciar la **pregunta <u>de ofrecimiento de personal</u>** que se encontrará en la parte de habilitantes técnicos del proceso (Plataforma SECOP II), en donde se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a cumplir con el personal

requerido en las cantidades y con los perfiles que se establecen en el estudio previo, so pena de configurar un incumplimiento del contrato.

En ese orden de ideas para acreditar el cumplimiento del equipo mínimo en la fase de evaluación**,** no se requiere la presentación de las hojas de vida y soportes en la propuesta.

Las hojas de vida y sus soportes deberán ser entregados a la supervisión del contrato para su validación y verificación del cumplimiento mínimo de formación académica y experiencia requerida, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo al igual que la entrega y aprobación del cronograma de actividades. **Estos requisitos serán necesarios para la suscripción del acta de inicio.**

El contratista deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Para el desarrollo del contrato, el proponente debe disponer mínimo de un equipo de trabajo integrado por los profesionales relacionados a continuación, con los requisitos allí establecidos.

RECURSO HUMANO TRANSVERSAL		
PERFIL	**CANTIDAD DE PERSONAS**	**REQUISITOS ACADÉMICOS, DE EXPERIENCIA Y ACTIVIDADES**
Director de proyecto	1	**Director de Proyecto:** Profesional en ingeniería industrial, administrador de empresas, diseñador industrial y/o arquitectura con título de posgrado en áreas relacionadas o afines y mínimo 5 años de experiencia en Dirección de Proyectos relacionados con montajes expositivos. **NOTA:** El título de posgrado se puede equivaler a DOS (2) años de experiencia adicional a la mínima requerida, en caso de especialización, o a TRES (3) años de experiencia adicional a la mínima requerida, en caso de maestría, conforme al artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015. **Actividades:** a. Delegar roles y funciones al equipo de trabajo. b. Orientar al equipo de trabajo para el buen funcionamiento del proyecto. c. Adelantar la dirección del proyecto en cada uno de sus componentes. d. Dirigir y verificar la ejecución de las actividades a desarrollar en cumplimiento del contrato. e. Dirigir y verificar la ejecución financiera y administrativa del proyecto. f. Presentar a la supervisión del Proyecto informes periódicos de la gestión de los recursos. g. Atender requerimientos o solicitudes de parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

RECURSO HUMANO TRANSVERSAL		
PERFIL	**CANTIDAD DE PERSONAS**	**REQUISITOS ACADÉMICOS, DE EXPERIENCIA Y ACTIVIDADES**
Coordinador Administrativo	1	Profesional titulado en ingeniería industrial, administrador de empresas, diseñador industrial y/o arquitecto con la capacidad de coordinar y manejar todo el tema administrativo y financiero del proyecto, con experiencia de dos (2) años en la coordinación administrativa de proyectos. **Actividades:** a. Formular y controlar el cumplimiento de presupuestos económicos de funcionamiento del proyecto. b. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras del proyecto. c. Controlar las actividades de carácter financiero y administrativo. d. Administrar los recursos del proyecto.
Profesional	1	Profesional en diseño industrial, artes plásticas o arquitectura con experiencia de dos (2) años en la producción de montajes expositivos **Actividades:** Adelantar gestión la producción y ambientación de la propuesta Exposición Central.

RECURSO HUMANO TRANSVERSAL		
PERFIL	**CANTIDAD DE PERSONAS**	**REQUISITOS ACADÉMICOS, DE EXPERIENCIA Y ACTIVIDADES**
Museógrafo	1	Profesional en diseño industrial, artes plásticas o arquitectura, con título de posgrado, con experiencia de CINCO (5) años en construcción de guiones museológicos y museográficos relacionados con memoria, derechos humanos o conflicto armado.

RECURSO HUMANO TRANSVERSAL		
PERFIL	**CANTIDAD DE PERSONAS**	**REQUISITOS ACADÉMICOS, DE EXPERIENCIA Y ACTIVIDADES**
Profesionales en materia de accesibilidad	6	Dos (2) Profesionales en cualquiera de las disciplinas de las ciencias sociales o de la educación, con experiencia en construcción de guiones en lengua de señas colombiana. Dos intérpretes en lengua de señas colombiana, con experiencia mínima de dos (2) años en interpretación en lengua de señas colombiana. Dos (2) Profesionales en cualquiera de las disciplinas de las ciencias sociales o de la educación, expertos en alfabeto braille y con experiencia mínima de dos (2) años en construcción e interpretación de guiones en alfabeto braille.

RECURSO HUMANO TRANSVERSAL		
PERFIL	**CANTIDAD DE PERSONAS**	**REQUISITOS ACADÉMICOS, DE EXPERIENCIA Y ACTIVIDADES**
Profesionales en Investigación y conceptualización	2	Un (1) Profesional en cualquier disciplina del área del conocimiento de las ciencias sociales y humanas con experiencia en construcción de guiones museológicos relacionados con memoria, derechos humanos o conflicto armado. Un (1) Profesional en cualquier disciplina del área del conocimiento de las bellas artes, con experiencia en construcción de guiones museológicos y museográficos relacionados con memoria, derechos humanos o conflicto armado.

NOTA 1: PERSONAL MÍNIMO MUJER

Como un instrumento del empleo y democratización de las oportunidades económicas en la contratación, el Distrito a través del Decreto 332 de 2020 ha exigido que se incluyan en los procesos contractuales que desarrollen las entidades, la vinculación de unos porcentajes mínimos de mujeres en los futuros contratos.

Entonces con el fin de adoptar acciones afirmativas en favor de la mujer, en su condición de sujeto especial de protección constitucional, se decidió agregar la obligación específica al contratista para que demuestre la vinculación en un porcentaje superior al 50 % de los empleados que presten el servicio sean mujeres.

La forma que la entidad ha adoptado para verificar el cumplimiento de la presente obligación estará dada por la verificación de las hojas de vida de las mujeres que se dispongan para la prestación del servicio, las cuales se pondrán a disposición de la entidad antes de la suscripción del acta de inicio.

Dicha vinculación deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y se condiciona a los términos que el Decreto 332 de 2020 exige, de manera bimensual se deberá corroborar dicho requerimiento con una certificación expedida por el Representante legal y el Revisor Fiscal del contratista (en caso de que aplique) en la que asevere el cumplimiento de la obligación respectiva.

El contratista al momento de vincular mujeres deberá priorizar aquellas quienes demuestren factores que acentúan su vulnerabilidad como: la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras. Factores los cuales se deberán demostrar de acuerdo a los parámetros normativos previstos para cada caso.

	NOTA 2: En los costos ofertados por los productos requeridos se entienden incluidos aquellos asociados al personal mínimo requerido. Sin perjuicio del personal mínimo requerido mencionado en el presente numeral el contratista deberá garantizar la contratación de todo el personal necesario para la adecuada prestación del servicio. El contratista deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato. El contratista dentro de los **dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de contrato y previo a la suscripción del acta de inicio**, deberá presentar los profesionales y los soportes para acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia de dichos profesionales, dando cumplimiento a las características exigidas para estos profesionales, En el presente documento y el anexo técnico. Los profesionales que sean presentados al supervisor del contrato, una vez adjudicada el proceso de selección deben cumplir con lo siguiente: **1. FORMACIÓN ACADÉMICA** Conocimiento que se adquiere con el grado de escolaridad y se mide con los títulos académicos que aporte el proponente, de los profesionales que integraran el equipo de trabajo mínimo a ser evaluado por la Entidad, la cual se acreditará así: **A.** Diploma de pregrado o acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional cuando aplique. **B.** Para los profesionales con postgrado especialistas o maestría o superior, además de los anteriores documentos, deberá adjuntar con su propuesta, el diploma o acta de grado de la especialización, maestría o superior que se deba acreditar según el caso. LA SECRETARIA GENERAL ACEPTARÁ HOMOLOGACIÓN O EQUIVALENCIAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA FORMACION ACADEMICA, SOLO PARA EL PERFIL DE DIRECTOR DE PROYECTO. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente convalidados u homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación u homologación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de que el adjudicatario/contratista acredite personal profesional extranjero, se debe acreditar las mismas exigencias que se requieren para

los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

2. EXPERIENCIA PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para su verificación y aprobación deberá adjuntar las certificaciones de experiencia que pretende acreditar, para cada uno de los profesionales que integraran el personal mínimo requerido.

3. CONSIDERACIONES PARA LA VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

En todos los casos la experiencia solicitada debe ser certificada para los integrantes del equipo de trabajo. En ese orden de ideas **no bastará el simple cálculo de tiempo transcurrido con posterioridad a la expedición de la tarjeta profesional, es necesario acreditar el tiempo efectivamente laborado.**

A. Para el cálculo de la experiencia en meses o en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario prestado y cuando se acredite experiencia simultánea, es decir, en caso de traslapo, se contabilizará una sola vez dicho período.

B. Para efectos de la verificación y aprobación del personal mínimo requerido, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará el último día del mes.

C. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se reserva la facultad de solicitar información complementaria a la acreditada para efectos de la verificación y aprobación del personal mínimo requerido.

D. Si el profesional presenta AUTOCERTIFICACIONES estas NO SERAN tenidas en cuenta para acreditar la experiencia requerida.

En el evento en que sea el contratista quien certifica a alguno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, la certificación correspondiente deberá ser suscrita por el representante legal del mismo, según corresponda a su tipo societario.

E. Solo serán válidas las certificaciones expedidas por la Entidad contratante, las cuales deben contener como mínimo:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Objeto o alcance del contrato

	• Descripción de las actividades realizadas • Fecha de inicio y fecha de terminación • Firma de quien expide la certificación. F. Para efectos de contabilizar la experiencia requerida, se tendrá en cuenta lo establecido en el cuadro de equipo de trabajo mínimo, para cada una de las profesiones. G. Si la certificación con la cual se acredita la experiencia no tiene todos los elementos requeridos, se podrá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación, no obstante, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación expedida por la entidad contratante. H. Para efectos de la verificación de la formación académica y experiencia profesional del personal mínimo requerido, el contratista debe anexar los soportes correspondientes para la acreditación de cada uno de los requerimientos aquí establecidos. En la ejecución contractual ningún profesional, verificado y aprobado por el supervisor, que conforma el equipo de trabajo mínimo puede ser cambiado, salvo que existan circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor, o ajenas a la voluntad del contratista y autorización previa por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., evento en el cual el profesional deberá ser sustituido por uno con formación académica y experiencia igual o superior al evaluado por la Entidad, para lo cual deberá contar con la aceptación previa del supervisor del contrato. En la propuesta se debe contemplar en sus costos además del personal mínimo requerido, todo el personal adicional necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente proceso con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo del contrato. El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo, deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Al respecto, se aplicarán igualmente las reglas, establecidas en el pliego de condiciones para el equipo de trabajo mínimo evaluable y calificable. Se deberá dar cumplimiento a lo exigido en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente de la SECRETARIA GENERAL, o el que lo modifique o sustituya. **CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los

<table>
<tr><td></td><td>requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y Anexo Técnico del presente proceso.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas deberá efectuarse en el Anexo Nro. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</td></tr>
<tr><td>Criterios de ponderación</td><td>La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, por medio del Comité Evaluador, conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en estos estudios previos.

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable a la entidad, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas.

Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y que obtenga el mayor puntaje luego de la sumatoria de los factores de Calidad/Técnico y Protección a la Industria Nacional.

FACTORES DE EVALUACIÓN

LOTE 1
<table>
<tr><th>FACTOR</th><th>DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO</th><th>PUNTAJE MÁXIMO TOTAL POR FACTOR</th></tr>
<tr><td>CALIDAD / TÉCNICO</td><td>Proponente que entregue herramienta pedagógica para la activación, recorrido y comprensión de la exposición.</td><td>50</td></tr>
<tr><td>ECONÓMICO</td><td>Factor Económico</td><td>40</td></tr>
<tr><td>PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>Protección a la Industria Nacional</td><td>10</td></tr>
<tr><td colspan="2">PUNTAJE TOTAL A ASIGNAR</td><td>100</td></tr>
</table>
OFERTA DE HERRAMIENTA PEDAGÓGICA PARA LA ACTIVACIÓN, RECORRIDO Y COMPRENSIÓN DE LA EXPOSICIÓN. (MÁXIMO 50 PUNTOS)</td></tr>
</table>

Al proponente que oferte el diseño e impresión de una cartilla de activación pedagógica, sin costo adicional para la Entidad, se le asignarán cincuenta (50) puntos.

CARTILLA DE LA EXPOSICIÓN: Para efectos del presente proceso, la herramienta pedagógica para la activación, recorrido y comprensión de la exposición, corresponde a una cartilla - pieza comunicacional de las siguientes características:

CANTIDAD DE CARTILLAS:	1.000 ejemplares
FORMATO	• Media carta • Con carátula 4x4 tintas en Propalmate de 115gm plastificado mate • Páginas internas 4X4 tintas, en papel bond de 75gm • Cada cartilla debe constar de 25 páginas

La cartilla debe contener la información general de la exposición a través de textos e imágenes, cuya identidad gráfica se debe ajustar a las directrices del equipo de comunicaciones de la ACPVR y la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 40 PUNTOS):

La oferta económica se presentará en la plataforma Secop II como una pregunta tipo lista de precios, así:

SUMATORIA DE COSTOS DE LOS PRODUCTOS PROPIOS DEL SERVICIO A CONTRATAR – Lote 1 (40 puntos)

- Los proponentes deberán diligenciar la pregunta correspondiente en la plataforma SECOP II para efectos de presentar la oferta económica. En la misma deberán identificar el costo unitario y total estimado de cada producto **incluido IVA.**
- A partir del estudio de mercado la Entidad determinó precios techo para cada uno de los productos, los cuales estará contemplado en la pregunta tipo lista de precios de la plataforma SECOP II. En el evento de superar alguno de los precios techo se incurrirá en causal de rechazo de la oferta.
- Para efectos de asignar el puntaje correspondiente la Entidad aplicará las "**REGLAS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA"** que se describen en el siguiente punto, a partir de la sumatoria de los precios unitarios de los productos.

LOTE 1 – Máximo 40 puntos

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Una sola propuesta habilitada:
En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos o más Propuestas habilitadas:
Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para el día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso.

Métodos de la evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la siguiente tabla:

Asignación de método de acuerdo con la TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

$\bar{x}$= media aritmética
Xi = Valor de la oferta i sin decimales
n =Número total de las ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 40 \times (1 - (\frac{X - v_i}{X})) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ 40 \times (1 - 2(\frac{|\bar{X} - v_i|}{X})) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{cases}$$

Donde

$\bar{x}$ = media aritmética
v_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i =Número de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

b) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$Xa = \frac{Vmax + \bar{x}}{2}$$

Donde

$\bar{x}$ = media aritmética de las ofertas válidas
V_{max} = Valor de la oferta i más alta
x_a =media aritmética alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 40 \times (1 - (\frac{X_A - v_i}{X_A})) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ 40 \times (1 - 2\,(\frac{|X_A - v_i|}{X_A})) \ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

x_a = media aritmética alta
v_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = número de la oferta

c) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente se determinará la media geométrica con presupuesto oficial de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\,x\,PO\,x\,...\,x\,PO\,x\,P_1\,x\,P_2\,x\,...\,x\,P_n}$$

Donde

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial
PO= Valor presupuesto oficial

Pi= Valor Propuesta i
n = Número propuestas válidas
nv = Número de veces incluido el presupuesto oficial

Determinada la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a determinar el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 40 \times (1 - (\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}})) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ 40 \times (1 - 2(\frac{|G_{PO} - v_i|}{G_{PO}})) \ Para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde

G_{po}= Media geométrica con presupuesto oficial
v_i= Valor Propuesta i
i = Número de la oferta

d) Propuesta económica de menor valor

Como su nombre lo indica, se asignará el mayor puntaje dispuesto para el factor económico a la propuesta que presenta la oferta de menor valor y para los demás proponentes se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i = \frac{40 \times V_{min}}{V_i}$$

Donde

v_{min} = Menor valor de las ofertas válidas
v_i = Valor de la oferta i
i = Número de la oferta

Para las fórmulas a, b y c se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS): En el artículo 1º del Decreto 680 de 2021 se señala: *"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.* *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.* *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."* En el artículo 2º *ibídem* señala: *"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.* *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:* *1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*

2.El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

El Decreto 680 de 2021 señala la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional, así: (i) que oferte servicios nacionales o (ii) que oferte la incorporación de servicios nacionales. La SGA en ningún caso otorgará el puntaje por (i) que oferte servicios nacionales o (ii) que oferte la incorporación de servicios nacionales.

El numeral 3º del artículo 2.2.1.2.4.2.9. *ibídem,* señala que la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. Según el artículo 7º del Decreto 2680 de 2009, no se consideran procesos productivos sustanciales las siguientes operaciones o procesos, entre otros, la formación de juegos (kits, surtidos, conjuntos) de mercancías. Por lo cual, de acuerdo al objeto del presente proceso de selección, el cual se encuentra comprendido en el artículo 7º del Decreto 2680 de 2009, la SGA otorgará el puntaje de que trata el inciso 1º del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, así:

TITULO	INDUSTRIA NACIONAL	SERVICIO	PUNTAJE
SERVICIO NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) igual o	10 puntos

	constituidas de conformidad con la legislación colombiana o aplica el principio de reciprocidad o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.	superior al 40% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	
INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero, sin aplicación del principio de reciprocidad.	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) igual o superior al 40% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	5 puntos

Para otorgar los puntos del presente factor de ponderación, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo – Protección a la Industria Nacional.**

FACTORES DE EVALUACIÓN

LOTE 2

FACTOR	MENOR PRECIO OFERTADO	MEJOR OFERTA
ECONÓMICO	Factor Económico	90
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	Protección a la Industria Nacional	10
PUNTAJE TOTAL A ASIGNAR		100

CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 90 PUNTOS)

La oferta económica se presentará en la plataforma Secop II como una pregunta tipo lista de precios, así:

SUMATORIA DE COSTOS DE LOS PRODUCTOS PROPIOS DEL SERVICIO A CONTRATAR – Lote 2 (90 puntos)

- Los proponentes deberán diligenciar la pregunta correspondiente en la plataforma SECOP II para efectos de presentar la oferta económica. En la misma deberán identificar el costo unitario y total estimado de cada producto **incluido IVA.**
- A partir del estudio de mercado la Entidad determinó precios techo para cada uno de los productos, los cuales estarán contemplados en la pregunta tipo lista de precios de la plataforma SECOP II. En el evento de superar alguno de los precios techo se incurrirá en causal de rechazo de la oferta.
- Para efectos de asignar el puntaje correspondiente la Entidad aplicará **EL MENOR VALOR.**

Propuesta económica de menor valor

Como su nombre lo indica, se asignará el mayor puntaje dispuesto para el factor económico a la propuesta que presenta la oferta de menor valor y para los demás proponentes se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\,i = \frac{40 \times V_{min}}{V_i}$$

Donde

v_{min} = Menor valor de las ofertas válidas
v_i = Valor de la oferta i
i = Número de la oferta

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS):

En el artículo 1º del Decreto 680 de 2021 se señala:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación

	colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.* *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."* En el artículo 2º *ibídem* señala: *"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.* *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:* *1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;* *2.El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y* *3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

El Decreto 680 de 2021 señala la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional, así: (i) que oferte servicios nacionales o (ii) que oferte la incorporación de servicios nacionales. La SGA en ningún caso otorgará el puntaje por (i) que oferte servicios nacionales o (ii) que oferte la incorporación de servicios nacionales.

El numeral 3º del artículo 2.2.1.2.4.2.9. *ibídem,* señala que la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. Según el artículo 7º del Decreto 2680 de 2009, no se consideran procesos productivos sustanciales las siguientes operaciones o procesos, entre otros, la formación de juegos (kits, surtidos, conjuntos) de mercancías. Por lo cual, de acuerdo al objeto del presente proceso de selección, el cual se encuentra comprendido en el artículo 7º del Decreto 2680 de 2009, la SGA otorgará el puntaje de que trata el inciso 1º del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, así:

TITULO	INDUSTRIA NACIONAL	SERVICIO	PUNTAJE
SERVICIO NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o aplica el principio de reciprocidad o por un proponente plural conformado por estos o por	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) igual o superior al 40% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	10 puntos

		estos y un extranjero con trato nacional.		
	INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero, sin aplicación del principio de reciprocidad.	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) igual o superior al 40% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	5 puntos

Para otorgar los puntos del presente factor de ponderación, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo – Protección a la Industria Nacional.**

Reglas de Desempate	Si se presentare un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
Análisis del riesgo	La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar. **Ver documento Anexo de Análisis de Riesgo**
Garantías	

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			X	10% del valor del Presupuesto Oficial	Contado a partir de la presentación de la oferta y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de cierre y entrega de la propuesta.
Cumplimiento		X		X	20% del valor total del contrato	Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, debe cubrir el plazo de ejecución del mismo (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio) y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		X	5% del valor total del contrato	Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución del mismo (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio) y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	X	X	30% del valor total del contrato	Contado a partir de la fecha de terminación del contrato y dos (2) años mas
Calidad del servicio		X		X	20% del valor total del contrato	Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, debe cubrir el plazo de ejecución del mismo (contado a partir de la suscripción del acta de inicio) y seis (6) meses mas
Seguro de responsabilidad civil.		X	X	X	200 SMLMV	Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, debe cubrir el plazo de ejecución (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio) ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 2: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza a la Secretaría General, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

	Nota 3: Tener en cuenta al momento de expedir las garantías el valor del Lote y el plazo del mismo.
E. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Generales del Contratista	1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 2. Suscribir el acta de inicio, según corresponda 3. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos 4. Poner a disposición el equipo de trabajo requerido para la ejecución del objeto contractual. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato que se celebre, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7. Cumplir con las políticas de seguridad expedidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la Directiva 042 de 2007 "Políticas de Seguridad de los activos de información para la Secretaría General" y Circular 049 de 2007 "Uso adecuado de Internet y Correo Electrónico" en la Secretaría General. 8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni se generará ningún tipo de subordinación, ni de vínculo laboral alguno entre el personal vinculado por el contratista y la SECRETARÍA GENERAL. 9. Acreditar ante el supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hay lugar, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 10. Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en este contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones. 11. Todos los gastos de transporte y otros, que demande la ejecución del objeto del contrato serán por cuenta del Contratista 12. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato. 13. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos). 14. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 15. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, para el eficiente cumplimiento del objeto del contrato.

	16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaria General de la Alcaldía de Bogotá D.C. 17. Utilizar de manera racional la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato en las instalaciones de la entidad. 18. En materia de residuos peligrosos (aceites, grasas, lubricantes, limpiadores, solventes industriales, etc.), el contratista debe estar autorizado y/o tener vigente un convenio y/o contrato con una empresa autorizada por la entidad competente para transporte y disposición final de dichos elementos. 19. Realizar desde la firma del acta de inicio hasta la liquidación del contrato, la adopción e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad, el cual da herramientas de planeación que permitan gestionar acciones institucionales con miras a lograr los objetivos propuestos, adoptado por Decreto 456 de 2008 “Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”. 20. Dar cumplimiento a la Directiva 006 del 30 de octubre de 2012 modificada por la Directiva 002 del 12 de agosto de 2014, normas de conservación y protección del medio ambiente, expedida por la Secretaria General de la Alcaldía de Bogotá D.C, desde el acta de requerimiento de entrega hasta la liquidación del contrato. 21. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020, el 50 % del personal requerido, en el anexo técnico, para la ejecución del contrato deberá corresponder a mujeres. 22. Las demás obligaciones que le sean inherentes dada la naturaleza del contrato.
Obligaciones Ambientales del Contratista	**<u>LOTE 1.</u>** 1. Adoptar y conocer el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el cual brinda herramientas de planeación que permiten gestionar acciones institucionales con miras a lograr los objetivos propuestos, adoptado por el Decreto 456 de 2008 *“Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* y la Resolución 242 de 2014 *“Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA”*. Para su cumplimiento, el contratista divulgará al personal que asigne para la ejecución del convenio la cartilla de Gestión Ambiental – PIGA con código 4233100-OT-051 versión 3 o la que la modifique o sustituya; esto se soportará mediante correos electrónicos, actas y listados de asistencia realizadas durante la ejecución del contrato. Mínimo 1 vez durante la ejecución del contrato.

	2. Entregar los informes y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital en cumplimiento de la política cero papel de la Secretaría General con código 4233100-OT-079. Informes y/o soportes de la ejecución del contrato. De acuerdo a la periodicidad establecida en el proceso. 3. Suministrar los elementos evitando el exceso de empaques, embalajes y garantizando que estos sean en materiales aprovechables. Registro fotográfico o verificación visual y aprobación por parte del Supervisor. Una vez durante la ejecución del contrato o cada vez que se requiera. **LOTE 2.** 4. Los equipos electrónicos que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato deben contar en lo posible la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. Copia del certificado y sello que sustente la eficiencia energética del equipo. En caso que, durante la ejecución del contrato, se deban realizar el cambio de algún equipo se deberá presentar la ficha técnica del nuevo equipo y contar con la aprobación de la supervisión. Cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio. 5. Suministrar los elementos evitando el exceso de empaques, embalajes y garantizando que estos sean en materiales aprovechables. Registro fotográfico o verificación visual y aprobación por parte del Supervisor. Una vez durante la ejecución del contrato o cada vez que se requiera. 6. Garantizar el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de los residuos peligrosos y/o residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se generen en la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Título 6 del Decreto 1076 de 2015 o la normativa que lo sustituya. El contratista deberá presentar copia de la licencia ambiental, permiso, registro, autorización o documento expedido por la autoridad ambiental, que aplique de acuerdo con su actividad. La copia de licencia ambiental, permiso, registro, autorización o documento expedido por la autoridad ambiental competente, se deberá remitir al momento de entregar las certificaciones de gestión de los residuos peligrosos y/o residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. El contratista deberá realizar la entrega de las certificaciones de entrega al gestor externo autorizado con todos los permisos, licencias ambientales o documentos que haga sus veces en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, después de realizar la entrega de los residuos.
Obligaciones Específicas del Contratista	El contratista se obliga a cumplir las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico
Obligaciones Entidad	1. Pagar al contratista el valor de la oferta en las condiciones establecidas en la forma de pago. 2. Resolver las inquietudes presentadas por EL CONTRATISTA y

	proporcionarle la información necesaria completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 4. Verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes a adquirir. 5. Rechazar y solicitar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas. 6. Designar un Supervisor del contrato con el fin que haga seguimiento al mismo. 7. Suscribir el acta de inicio y las demás que corresponda durante la ejecución del Contrato. 8. Suscribir y expedir el certificado de cumplimiento para el respectivo pago, a través del Supervisor designado para el efecto. 9. Autorizar el ingreso del personal y de los materiales necesarios para la ejecución del objeto del contrato. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan del desarrollo del mismo
Liquidación	Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por los supervisores designados por las partes. El contrato que resulte del presente proceso de selección para el Lote 2, por ser de compraventa NO será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1. Terminación anticipada. 2. Cuando haya procedido la aplicación de la terminación unilateral. 3. Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 4. Cuando por algún motivo existiere saldo a favor de la entidad, una vez recibidos a entera satisfacción los bienes a adquirir. 5. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos

	debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
Multas	En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Contratista y la Secretaría General acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor del Contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Parágrafo 1º: Para la aplicación de la cláusula de multa, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil. Parágrafo 2º: Las multas son conminatorias al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 3º: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4º: El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el Contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo al cronograma de actividades u obra, término acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa. Parágrafo 5º: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 6º: En caso de que el Contratista no vincule o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato para la ejecución, será objeto de multas, según el Decreto Distrital 332 de 2020 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Parágrafo 7º: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula de multa.

	PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, la Secretaría General observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en la Directiva No. 001 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. Parágrafo: El Contratista acepta que las notificaciones del procedimiento administrativo contractual se le notifiquen al correo electrónico al representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Igualmente, el garante acepta con la expedición de la garantía.
Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista pagará a la Secretaria General a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al Contratista, si los hubiere, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el Contratista y la Secretaría General, en caso que no fuera posible, se efectuará el cobro de la garantía única de cumplimiento, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Parágrafo 1: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertos por la aplicación de esta cláusula. Parágrafo 2º: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en la cláusula penal impuesta, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 3º: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista. Parágrafo 4º: Para la aplicación de la cláusula penal, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil. Parágrafo 5º: En caso de que el Contratista no vincule o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato para la ejecución, será objeto de cláusula penal, según el Decreto Distrital 332 de 2020. Página No. 29.

	Parágrafo 6º: El porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato se aplicará sobre el porcentaje de incumplimiento del Contratista. Parágrafo 7º: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula penal. Parágrafo 8º: Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a la Ley 2014 de 2019, la cláusula penal se hará exigible. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, la Secretaría General observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en la Directiva No. 001 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. Parágrafo: El Contratista acepta que las notificaciones del procedimiento administrativo contractual se le notifiquen al correo electrónico al representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Igualmente, el garante acepta con la expedición de la garantía
Supervisión y/o Interventoría	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, así como para vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el Convenio Interadministrativo, en la Ley y en el Manual de Supervisión y de Contratación de las entidades, cada una de las partes nombrará un supervisor que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente Convenio Interadministrativo. 1. La supervisión de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., será ejercida por el Director del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto. El/la supervisor/a, podrá designar un apoyo a la supervisión. La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Entre las funciones principales de los Supervisores, están las siguientes:

	1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. 3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4. Elaborar las actas respectivas. 5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. 6. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia. 7. Velar porque EL CONTRATISTA de cumplimiento a la Directiva Nro. 006 de 2012, modificada parcialmente por la Directiva Nro. 002 de 2014, en relación con las directrices para conservar el medio ambiente en la Secretaría General. 8. Dar cumplimiento al Manual de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., actualizado y adoptado mediante la Resolución Nro. 643 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda orden o instrucción que imparta el/la Supervisor/a deberá contar por escrito.
Firma responsable	**CARLOS VLADIMIR RODRIGUEZ VALENCIA** **Alto Consejero de Paz, Víctimas y Reconciliación**

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Proyectó	Mónica Constanza Guerrero Zambrano	Contratista ACPVR.	
Revisó	Carolina Bernal Molina	Contratista ACPVR.	
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA Y FECHA**
Revisó			

Una vez efectuada la correspondiente revisión por parte de la Subdirección de Contratación al presente documento, el cual fue elaborado, soportado, aprobado y allegado por la Oficina Alta Consejería Distrital de TIC; se encuentra que el mismo está ajustado a las normas contractuales y legales vigentes, razón por la cual esta dependencia da viabilidad para adelantar el trámite precontractual solicitado.